

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS BOLETÍN INFORMATIVO COMUNICACIÓN SOCIAL

LAS PENSIONES ALIMENTICIAS DE MAYO A TRAVÉS DEL CODIGO S.U.P.A SE CANCELARÁN ANTICIPADAMENTE

Informamos a los pensionistas el Artículo enumerado 14 de la Ley reformativa al Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, que dispone **“El pago de las pensiones alimenticias debe efectuarse por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes”**

En virtud de la normativa legal citada y en cumplimiento a la observación por parte del Consejo de la Judicatura, los valores correspondientes a las pensiones alimenticias del mes de mayo del año en curso, cuyo pago se realiza a través del código SUPA (Sistema Único de Pensiones Alimenticias), serán canceladas por los pensionistas de manera **ANTICIPADA** a través del Banco del Pacífico, para el efecto verifique el número de código, en la página del Consejo de la Judicatura: <http://www.funcionjudicial.gob.ec>

Se debe considerar que si el pago se realiza desde el primero (01) hasta el cinco (05) de mayo del año en curso, no se aplicará el recargo por concepto de interés; y, a partir del seis (06) hasta el 31 de mayo, se cancelará el valor de la pensión más el interés que haya generado el sistema SUPA.

A los pensionistas que no efectúen el depósito correspondiente, se les descontará en junio del año en curso, dos pensiones alimenticias incluido el valor interés que haya generado el sistema SUPA, a fin de dar cumplimiento a la disposición legal en mención.

Quito, DM. 21 de marzo de 2018
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL
ISSFA – MATRIZ